

RESOLUCION EXENTA: 015/0835

MAT.: AUTORIZA TRASPASO INTERNO JARDINES ADMINISTRADOS VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS. I.MUNICIPALIDAD DE LA UNION.

Valdivia, **27 ABR 2012**

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades, Resolución N° 015/136 del 31 de agosto 2011, Resoluciones Exentas n° 015/1645 y N° 015/3207, ambas 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación; Ordinarios N° 824, 1107, y 1152, todos del 2012, de la I.Municipalidad de La Unión; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 12 de marzo de 2012, por medio de Oficio n° 824, la I.Municipalidad de La Unión, solicita autorización para traspasar fondos que ascienden a \$266.508.- desde el Jardín Infantil "Vista Hermosa", para ser destinados a cubrir déficit en Jardín Infantil y Sala Cuna "Padre José Bode"; para traspasar fondos que ascienden a \$266.508.-, desde el Jardín Infantil "Caupolicán", para ser destinados a cubrir déficit en Jardín Infantil y Sala Cuna "Padre José Bode"; para traspasar fondos que ascienden a \$100.000.- desde el Jardín Infantil "Semillitas", para ser destinados a cubrir déficit en Jardín Infantil y Sala Cuna "Puerto Nuevo".

2.- Que, con fecha 09 de abril de 2012, por medio de Oficio N°1107, la Ilustre Municipalidad de La Unión, solicita autorización para traspasar desde el Jardín Infantil "Caupolicán", los fondos que a continuación se indican: \$173.114.-, para ser destinados a solventar gastos operacionales del Jardín Infantil "Semillitas de Amor", de la Población Daiber; \$205.676.-, para cubrir déficit en Sala Cuna y Jardín Infantil "Padre José Bode"; \$47.357.- para cubrir déficit en Sala Cuna y Jardín Infantil "Vista Hermosa"; \$167.014.-, para cubrir déficit en Sala Cuna y Jardín Infantil "Los Lagos"; \$144.304.-, para cubrir déficit en Sala Cuna y Jardín Infantil "Villa Los Ríos"; y \$229.670.-, para cubrir déficit en Sala Cuna y Jardín Infantil "Puerto Nuevo".

3.- Que, con fecha 12 de abril de 2012, por medio de Oficio N° 1152, la Ilustre Municipalidad de La Unión, solicita autorización para traspasar desde el Jardín Infantil "Los Lagos", la suma de \$344.111.-, para cubrir déficit operacional en Jardín Infantil y Sala Cuna "Caupolicán".

4.- Que, el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 21° incisos 4 y 5: "Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma Región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, **podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administren**, cumpliendo con lo señalado en el artículo 17° y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso **deberá ser registrado** conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo".

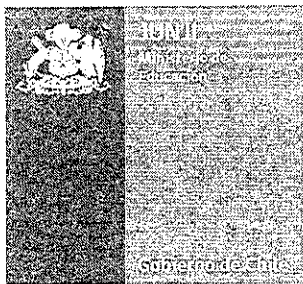
3.- Que, las solicitudes de la Municipalidad de La Unión, se ajustan a la normativa aplicable, que existen saldos disponibles en los fondos transferidos para la administración de los respectivos Jardines Infantiles de la comuna de La Unión, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre estas solicitudes.

RESUELVO:

1.- Se **AUTORIZA** la transferencia total de \$266.508.- (doscientos sesenta y seis mil quinientos ocho pesos) desde los fondos transferidos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Vista Hermosa", Código 14201004, para ser asignados al Jardín Infantil "Padre José Bode", Código 14201002.

2.- Se **AUTORIZA** la transferencia total de \$266.508.- (doscientos sesenta y seis mil quinientos ocho pesos) desde los fondos transferidos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Caupolicán", Código 14201008, para ser asignados al Jardín Infantil "Padre José Bode", Código 14201002.





3.- Se **AUTORIZA** la transferencia total de \$100.000.- (cien mil pesos) desde los fondos transferidos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Semillitas de Amor", Código 14201003, para ser asignados al Jardín Infantil "Puerto Nuevo", Código 14201010.

4.- Se **AUTORIZA** la transferencia total de \$967.135.- (novecientos sesenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos) desde los fondos transferidos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Caupolican", Código 14201008, para ser asignados a los Jardines Infantiles que a continuación se indica, por los montos respectivos:

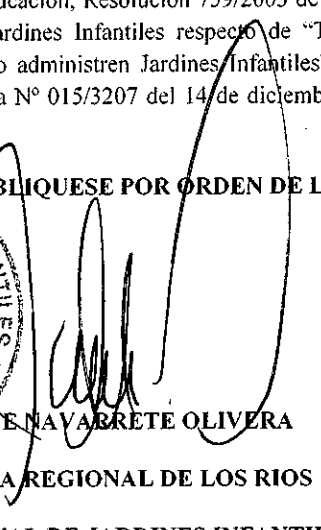
MONTO	JARDÍN INFANTIL	CODIGO
\$173.114.-	"Semillitas de Amor"	14201003
\$205.676.-	"Padre José Bode"	14201002
\$47.357.-	"Vista Hermosa"	14201004
\$167.014.-	"Creando Sueños"	14201007
\$144.304.-	"Retoño de Los Ríos"	14201009
\$229.670.-	"Puerto Nuevo"	14201010

5.- Se **AUTORIZA** la transferencia de \$173.114.- (ciento setenta y tres mil ciento catorce pesos), desde el Jardín Infantil "Los Lagos", código 14201007, para ser asignados al Jardín Infantil y Sala Cuna "Caupolican", Código 14201008.

6.- **DEJESE CONSTANCIA** que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21 ° del Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender parcial o totalmente y temporal o definitivamente los trasposos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran, cuando estas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos, o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan.

7.- Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles", contenida en la Resolución exenta N° 015/1645 del 06 de julio de 2011, y Resolución Exenta N° 015/3207 del 14 de diciembre de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA


CAROLINE NAVARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CNO/NMLM/RVP/CES/rvp

Distribución:

- > Alcaldesa I. Municipalidad de La Unión.
- > Director DAEM I. Municipalidad de La Unión.
- > Sección Cobertura e Infraestructura
- > Unidad Transferencias (Carolina España S.)
- > Oficina de Partes.

Junta Nacional de Jardines
Infantiles de Los Rios

27 ABR 2012

OFICINA DE PARTES